



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2024/2025

CIRCULAR N.º 96

Aclaración relativa a jugar el balón por segunda vez.
Regla 10. El resultado de un partido y Regla 14. El penal.

(Circular IFAB N.º 31)

Por medio de la presente, la RFEF desea comunicar a todos sus afiliados el contenido de la Circular N.º 31 de la IFAB, a fin de que los cambios ahí contenidos sean debidamente conocidos y atendidos por todos los estamentos.

Como podrán apreciar, a través de la meritada Circular la IFAB informa de la aclaración en la interpretación de las Reglas 10 y 14 de las Reglas del Juego.

Los cambios aprobados afectan a los procedimientos en relación con la situación en la que el ejecutor del penal golpea el balón con los dos pies simultáneamente o el balón le toca el pie o la pierna de apoyo justo después de ejecutar el lanzamiento.

Para mayor comprensión de las modificaciones aprobadas, se adjunta al presente la circular de la IFAB en la que detallan en profundidad los cambios introducidos.

En caso de cualquier consulta al respecto, les rogamos que se pongan en contacto con el Comité Técnico de Árbitros o con la Asesoría Jurídica de la RFEF, a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que dicha novedad pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 4 de junio de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General

A la atención de todas las federaciones nacionales de fútbol
y de las confederaciones

Circular n.º 31

Regla 10. El resultado de un partido

y

Regla 14. El penal

Aclaración relativa a jugar el balón
por segunda vez

Zúrich, 2 de junio de 2025
SEC/2025-C477/bru

Señoras y señores:

El IFAB desea aclarar la **Regla 10. El resultado de un partido** y la **Regla 14. El penal** en relación con la situación en la que el ejecutor del penal golpea el balón de manera involuntaria con los dos pies simultáneamente o el balón le toca el pie o la pierna de apoyo justo después de ejecutar el lanzamiento.

Se trata de una situación poco habitual y, puesto que no está regulada directamente en la Regla 14, los árbitros han optado comprensiblemente por sancionar al lanzador por haber jugado el balón por segunda vez antes de que lo tocara otro jugador. Así, conceden un tiro libre indirecto al equipo rival o, en el caso de las tandas de penales, registran el lanzamiento como fallado.

Sin embargo, esta sección de la Regla 14 está pensada fundamentalmente para aquellas situaciones en las que el ejecutor del penal juega el balón por segunda vez de manera voluntaria antes de que lo toque otro jugador (p. ej. tras rebotar en los postes o en el travesaño sin que haya tocado en el guardameta). Esta situación es muy distinta a cuando el ejecutor del penal golpea el balón de manera involuntaria con los dos pies simultáneamente o cuando el balón le toca el pie o la pierna de apoyo justo después de ejecutar el tiro, algo que suele ocurrir porque el lanzador se resbala en el momento del golpeo.

En cualquier caso, tampoco sería justo no sancionar este doble toque, puesto que la trayectoria alterada del balón puede dejar en desventaja al guardameta.

Por tanto, el IFAB desea aclarar los procedimientos en las situaciones siguientes:

- El ejecutor del penal golpea el balón de manera involuntaria con los dos pies simultáneamente o el balón le toca el pie o la pierna de apoyo justo después de ejecutar el tiro:
 - Si el balón entra en la portería, se repetirá.
 - Si el balón no entrara en la portería, se concederá un libre indirecto (a menos que el árbitro conceda ventaja cuando la acción beneficie claramente al equipo defensor) o, en el caso de las tandas de penales, el lanzamiento se registrará como fallado.
- El lanzador golpea el balón de manera voluntaria con los dos pies simultáneamente o lo juega por segunda vez de manera voluntaria antes de que lo toque otro jugador:
 - Se concederá un libre indirecto (a menos que el árbitro conceda ventaja cuando la acción beneficie claramente al equipo defensor) o, en el caso de las tandas de penales, el lanzamiento se registrará como fallado.

Tengan en cuenta que el procedimiento que aquí se aclara se aplicará en las competiciones que comiencen a partir del 1 de julio de 2025, y se podrá utilizar en competiciones que empiecen antes de esa fecha.

Muchas gracias por su atención. En caso de dudas o preguntas, quedamos a su entera disposición.

Atentamente,
El IFAB



Lukas Brud
Secretario

c. c.: FIFA